

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO JURIDICO

OSL/PNA/

Nº 2736

Secc.1ª.

LAS CONDES,

18 JUN. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en Oficio Nº 21.768 de 27 de abril de 2010 de la Contraloría General de la República, que remite copia del sumario administrativo instruido por la Contraloría General de la República en la Municipalidad de Las Condes; el sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Las Condes por el funcionario de la Contraloría General de la República, don René Arratia Silva; lo resuelto, con fecha 19 de abril de 2010, a través de Resolución Nº 1.266, que aprueba el sumario administrativo y la vista fiscal recaída en éste y que propone la aplicación de medidas disciplinarias que indica a funcionarios determinados de esta Municipalidad; Decreto Alc. Secc. 1ª. Nº 2295 de 19 de Mayo de 2010 que aplica a doña María Inés Suárez Montoya la medida disciplinaria de censura, contemplada en los artículos 120 letra a), en relación con el artículo 121, de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales; Recurso de Reposición fundado e interpuesto dentro de plazo por doña María Inés Suárez Montoya, providencia número 30.928 de fecha 14 de junio de 2010; lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo Para funcionarios Municipales; y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio del 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Que, doña María Inés Suárez Montoya ha interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma, fundándolo en la circunstancia de haber incurrido el señor Fiscal en un error de hecho al considerar que dentro de sus funciones se encuentra la de supervisar al Asesor Urbanista, puesto que éste se entiende directamente con el Alcalde y el Consejo, lo que dice se desprende de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº



18.695 que señala que el cargo de Asesor Urbano se encuentra adscrito a la Secretaría Comunal de Planificación, por lo cual el Asesor Urbanista sólo tiene dependencia administrativa de dicha Secretaría, mas no, dependencia técnica, razones por las cuales solicita se le absuelva de las sanciones aplicadas en su contra, considerando además su intachable carrera funcionaria de 27 años en el servicio público.

2.- Que, el recurso de reposición interpuesto por doña María Inés Suárez Montoya lo ha sido en tiempo y forma, teniendo presente lo expuesto por la funcionaria en sus observaciones a la Vista Fiscal en orden a desvirtuar las apreciaciones del señor Fiscal y considerando que su actuar se ha enmarcado dentro de la órbita de sus atribuciones y competencias y teniendo presente el principio de proporcionalidad establecido en el Derecho Administrativo Sancionatorio, que conduce a que las conclusiones del sumario deban ser siempre "equitativas y sustentables", estableciendo que "Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes que arroje el mérito de los antecedentes"; y considerando especialmente lo establecido en el Dictamen N° 47.181 de fecha 18 de noviembre de 2002, de la Contraloría General de la República que indica: "En armonía con lo antes expuesto, la jurisprudencia administrativa ha precisado que, propuesta por la Contraloría General una medida disciplinaria determinada, la autoridad titular de la potestad sancionadora puede considerar la concurrencia de circunstancias atenuantes u otros antecedentes del proceso sumarial y analizarlos racional y objetivamente en el marco de la legalidad aplicable, pudiendo llegar a una conclusión diversa -aunque no desproporcionada-, que puede traducirse incluso en la absolución o sobreseimiento del inculpado, pero siempre de acuerdo con el mérito de los antecedentes y por razones fundadas y jamás por una mera apreciación subjetiva", se resuelve;

3.-**ACÓGESE** el Recurso de Reposición interpuesto por doña **MARÍA INÉS SUÁREZ MONTOYA**, Rut N° 6.762.893-4, ex funcionaria de la Municipalidad de Las Condes, en contra de la medida disciplinaria dispuesta en Decreto Alc. Secc. 1ª. N° 2295 de 19 de Mayo del 2010.



4.- DÉJESE sin efecto la medida disciplinaria de “censura”, impuesta a la ex funcionaria municipal doña **MARÍA INÉS SUÁREZ MONTOYA**, absolviéndosele de las sanciones impuestas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

Fdo.: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK - ALCALDE

JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

Saluda atentamente a Ud.

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución

- Depto. de RR.HH.
- Depto. Administración
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Interesado
- Of. de Partes